



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: INTIMACIÓN JUBILATORIA PROF. DR. CARLOS ALBERTO BORNANCINI

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con la situación de personal docente dependiente de esta Facultad de Odontología de la UNC, que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio;

CONSIDERANDO:

Que, según lo informado por el Área de Personal y Sueldos, el docente Dr. Carlos Alberto Bornancini, CUIL 20-10770859-7, Legajo 15884, quien reviste un cargo de Profesor Titular, dedicación semi-exclusiva, en la Cátedra de Cirugía I, y un cargo de Profesor Adjunto, dedicación semi-exclusiva, en la Cátedra de Cirugía III, se encuentra en condiciones reglamentarias de tramitar su jubilación, tanto en lo referido a su antigüedad en el servicio como a su edad cronológica;

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal docente que se encuentre en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, pudiendo el intimado continuar en funciones hasta la obtención del beneficio y por un plazo máximo de dieciocho meses;

Que se han incorporado las certificaciones de servicios y remuneraciones del Prof. Dr. Carlos Alberto Bornancini;

Que se tienen en cuenta las previsiones de la Ley N° 26.508, Decreto 160/05 – Decreto 137/05 y la Resolución N° 1222/14 H.C.S., Art. 63°;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Intimar al personal docente dependiente de esta Facultad que se menciona a continuación, que reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 26.508, y que cuenta a la fecha con sesenta y nueve (69) años de edad, a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente:

BORNANCINI, Carlos Alberto - CUIT 20- 10770859-7 - Leg. 15884

ARTÍCULO 2º: Extender al interesado, por intermedio del Área de Personal y Sueldos de esta Facultad, las certificaciones necesarias para el inicio del trámite ante las autoridades previsionales correspondientes. Dicha certificación deberá ser entregada al docente junto con la notificación de la presente, fecha a partir del cual comenzará a correr el plazo otorgado por el Art. 63º del Convenio Colectivo de trabajo para el Sector Docente, para obtener el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, notifíquese fehacientemente al interesado, gírense las presentes actuaciones al Área de Personal para la prosecución del trámite. Inclúyase en el Digesto Electrónico. Comuníquese a quien corresponda y archívese.